

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM.15

**SERIE 2012-2013
PON- 2 (10)**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA # 11 SERIE 2009-10 TITULADA "ORDENANZA PARA DEROGAR LA NÚM. 16, SERIE 1992-93 Y LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 1998-99 APROBAR Y ADOPTAR UN REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA REGIR LA OPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS AMBULANTES DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MANATÍ".

POR CUANTO: El Municipio de Manatí a través de sus Dependencias y/o Oficinas siempre está vigilando y prioriza el bienestar de una sana convivencia en nuestra sociedad y el ambiente.

POR CUANTO: Puesta en práctica la Ordenanza 11 Serie 2009-10 hace casi dos años es necesario actualizar y revisar los procesos administrativos de revisión e intervención con los dueños de estos negocios ambulantes.

POR CUANTO: La Policía Ambiental dentro a sus responsabilidades y obligaciones, esta velar por el medio ambiente e intervenir cuando se entienda que alguna persona y/o entidad jurídica afecta la calidad del entorno.

POR CUANTO: Es necesario facultar a La Policía Ambiental para que pueda intervenir con este tipo de negocio cuando este de alguna manera afecte el medio ambiente.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO LO SIGUIENTE;

SECCIÓN 1: Enmendar el **ARTÍCULO XVI – ACTUACIONES ILEGALES** del "Reglamento para la Operación de los Negocios Ambulantes en el Municipio de Manatí, Puerto Rico" de la Ordenanza Núm. 11 Serie 2009-2010 Que lee:

Cuando personal de la Policía Municipal y/o Estatal les requieran los permisos correspondientes al vendedor ambulante y no los tiene, será causa suficiente para expedir multa y, de ser necesario, se someterá el caso ante la consideración del Tribunal.

Para que lea:

Cuando personal de la Policía Municipal, Policía Ambiental y/o Policía Estatal les requieran los permisos correspondientes al vendedor ambulante y no los tiene, será causa suficiente para expedir multa y, de ser necesario, se someterá el caso ante la consideración del Tribunal.

SECCIÓN 2: Enmendar el **ARTÍCULO X – TERMINO DE LA AUTORIZACION** del "Reglamento para la Operación de los Negocios Ambulantes en el Municipio de Manatí, Puerto Rico" de la Ordenanza Núm. 11 Serie 2009-2010 Que lee:

La autorización concedida, que no sea un permiso temporero o especial, será por el término de un año. El Municipio determinará a través de una orden la forma y la fecha a efectuarse la renovación y ésta no podrá ser cedida o transferida a ninguna otra persona.

Para que lea:

La autorización concedida, que no sea un permiso temporero o especial, será por el término de un año. El Municipio determinará a través de una orden la forma y la fecha a efectuarse la renovación y deberá tener una evaluación de la Policía Ambiental sobre su desempeño en ese periodo de tiempo y ésta no podrá ser cedida o transferida a ninguna otra persona.

SECCION 3: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, Departamento de la Policía Municipal y a los funcionarios municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, hoy 8 de octubre de 2012.



José P. Cacho Parés
Presidente



Rafael Montes Rosario
Secretario de la Legislatura

Aprobada por el Alcalde,
Hoy 11 octubre de 2012



Juan Aabín Cruz Marizano
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO, RAFAEL MONTES ROSARIO**, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 15, Serie 2012-2013** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en **Sesión Ordinaria** celebrada el **día 8 de octubre de 2012.**

VOTO AFIRMATIVO: 12

Hon. José P. Cacho Parés
Hon. Miguel A. Viruet Ramos
Hon. Esmeraldo Blanco Blanco
Hon. Heriberto Rosario Rivera
Hon. Glaneymí Romero Nieves
Hon. José O. Alicea Barreto

Hon. Luis Fraticelli Otero
Hon. Lino A. Otero Vega
Hon. Leila Díaz Ocasio
Hon. Israel Meléndez Hernández
Hon. Migdalia Sánchez Casanova
Hon. Jaime E. Marrero Quiñones

VOTOS ABSTENIDOS: 0

VOTOS EN CONTRA: 0

AUSENTES EXCUSADOS: 4

Hon. Carmen N. Ríos Hernández
Hon. Orville F. Rosado Martínez
Hon. Edwin Martínez Colón
Hon. Sylvia Maisonet Díaz

AUSENTES: ninguno

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio de Manatí, Puerto Rico, el día 9 de octubre de 2012.




Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí